12.1 IMPUGNACIONES INTERPUESTAS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Los medios de impugnación electoral son aquellos instrumentos jurídicos (juicios, recursos, reclamaciones, inconformidades, entre otros), previstos legalmente para corregir, modificar, revocar o anular los actos o resoluciones electorales administrativas o jurisdiccionales cuando éstos adolezcan de deficiencias, errores, inconstitucionalidad o ilegalidad.

Es así que al constituir la organización de las elecciones una función estatal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el respectivo ámbito de competencia, su ejercicio debe revestir una serie de principios rectores a saber:

1.- Certeza. Que implica que la actuación de la autoridad electoral debe de ser "verificable, fidedigna y confiable", de tal suerte que en un proceso electoral se conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a que está sujeta la actuación de la autoridad.

2.- Legalidad. Por el que todo acto de autoridad electoral, administrativa o jurisdiccional, debe encontrarse fundado y motivado en una norma en sentido material (general, abstracta e impersonal), así como haber sido expedida con anterioridad a los hechos sujetos a estudio. En este sentido, para el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tienen encomendadas las autoridades comiciales, se deben observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3.- Independencia. En el que la autoridad electoral debe conducir todos sus actos de manera autónoma. Sin aceptar ningún tipo de injerencia en la toma de sus decisiones o funcionamiento, sea de poderes públicos o de cualquier tipo de personas, organizaciones, entes políticos, entre otros.

4.- Imparcialidad. Que entraña la obligación de que en la realización de sus actividades los integrantes de la autoridad electoral brinden un trato igual a los distintos actores políticos, excluyendo privilegios o favoritismos y, en general, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral.

5.- Objetividad. Que se traduce en un hacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de interpretar y asumir los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.

6.- Equidad. En la competencia electoral los actores deben tener, conforme a las condiciones materiales que derivan de la Ley, en la medida de lo posible, igualdad de oportunidades en el acceso a los medios de comunicación

Financiamiento, jurisdicción, entre otros. Su aplicación está sujeta a diversos elementos tales como el personal, objetivo, temporal y subjetivo (en el que se verifica el comportamiento o actuación de cada ente político).

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, ordena el establecimiento de un Sistema de Medios de Impugnación de los que conocerán el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Baja California Sur. Al efecto cabe decir que tanto el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actúan con el propósito de generar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizar así que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de constitucionalidad y legalidad.

En tales circunstancias y con el objetivo de que el irrestricto respeto a la imperante voluntad del pueblo (que se manifiesta a través de la emisión de su voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible) estuviera cabalmente satisfecha en el Proceso Estatal Electoral 2007 – 2008, la Secretaria General y el área de Asesoría Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron responsables del análisis y elaboración de los proyectos de resolución relativos a los diversos Recursos de Revisión, así como la elaboración de los informes circunstanciados relativos a la interposición de los Recursos de Apelación, los Juicios de Inconformidad y de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Se interpusieron 5 Recursos de Revisión, 4 Recursos de Apelación, 13 Juicios de Inconformidad y 3 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos, los cuales quedan detallados a continuación:

RECURSOS DE REVISIÓN

Se confirma el acto o resolución	Se modifica el acto o resolución	Se sobresee	Total de recursos
3	1	1	5

RECURSOS DEAPELACIÓN

Se confirma el acto o resolución	Se modifica el acto o resolución	Se sobresee	Total de recursos
3	1	1	5

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Desechados	Confirmando los resultados de validez	Revocando la constancia asignación de Diputados de RP	Total de Juicios
1	11	1	13

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS

Autoridad Responsable	Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Se revoca la resolución del C.G.I.E.E.B.C.S
Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Se sobresee la demanda y se acumula a otro expediente, en donde se resuelve revocar la resolución del C.G.I.E.E.B.C.S
Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del I.E.E.B.C.S.
Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Baja California Sur	Se sobresee la demanda y se acumula a otro expediente, donde se resuelve Revocar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Baja California Sur.
Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Baja California Sur	Se acumula a otro expediente, en el cual se resuelve Revocar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Baja California Sur.
Total de juicios interpuestos	5

12.2 OTROS PROCEDIMIENTOS

Quejas y denuncias, desahogadas a través de la facultad investigadora que posee el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur posee, por mandato de Ley, la facultad de investigar, por los medios legales pertinentes, cualquier hecho relacionado con el proceso electoral y de manera especial los que denuncien los partidos políticos o coaliciones, en su caso, con motivo de la comisión de actos violatorios a la Ley de la materia, realizados por las autoridades u otros partidos o coaliciones, en contra de su propaganda, candidatos o sus miembros, así como de denunciar a las instancias correspondientes la investigación de cualquier hecho que pudiera constituir un delito. En esa tesitura, y con el fin de dotar de la mayor certeza, equidad, legalidad e imparcialidad, al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, se desahogaron con toda oportunidad las quejas y denuncias que se interpusieron, mismas que se detallan a continuación:

Número de quejas y denuncias interpuestas	Quejas y denuncias resueltas mediante resolución del C.G.I.E.E.B.C.S	Denuncias remitidas a la autoridad competente para conocer del asunto
12	11	1

La tramitación de los procedimientos atinentes para el desahogo de las quejas y denuncias, se llevó a cabo a través de la Secretaria General con apoyo del área jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. De las once resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ninguna fue impugnada por las partes.

Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, a través de los cuales se desahogaron las diligencias de forma expedita, para el retiro de propaganda electoral en medios de comunicación masiva.

Durante el Proceso Estatal Electoral, se desahogaron dos procedimientos administrativos, seguidos en forma de juicio expedito, para resolver diferencias que se suscitaron en materia de medios de comunicación masiva. Atendiendo a la importancia que revisten los Medios de Comunicación Masiva en nuestra sociedad, y al encontrarse en conflicto, por una parte, la libertad de expresión en materia político-electoral, y, por otra, el respeto, así como la garantía del derecho a la dignidad de la persona, para no ser sujeto de ataques ilegales en su honra y reputación, además del inalienable derecho de los ciudadanos para recibir información, ideas y opiniones de naturaleza político-electoral. Fue así que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ponderó las circunstancias que se generaron entorno a las inconformidades presentadas por los partidos políticos y coaliciones; procedimientos estos, detallados a continuación:

Número de procedimientos administrativos expeditos	Se resolvió la procedencia de la inconformidad planteada y el retiro de la propaganda
2	2

En ambos procedimientos, la resolución del Consejo General, eran en el sentido de retirar la propaganda en los medios de difusión por virtud de los cuales se difundían, una de las resoluciones fue impugnada y confirmada por el Tribunal de alzada, la otra resolución no fue impugnada por ninguna de las partes.